CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº 140

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL PAGADOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ESPINAL – TOLIMA.

C E R T I F I C A:

Que revisando los saldos se constató que existe Disponibilidad Presupuestal a la fecha en el código que a continuación se relaciona:

CÓDIGO	IMPUTACIÓN	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.008	1101	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN -APOYO A LA GESTION.	6.000.000.oo
TOTAL...			6.000.000.oo

Son: de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE **($6.000.000).**

Con Destino de: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES (APOYO A LA GESTION.).

Dada en la Secretaria del Concejo Municipal de El Espinal, Tolima al primer (01) días del mes de Octubre de 2026.

CESAR AUGUSTO BRAVO ROZO
Secretario Pagador.

APROBÓ: SEBASTIAN GOMEZ LOZANO
PRESIDENTE DEL CONCEJO

Scanned with CamScanner

CONCEJO MUNICIPAL
EL ESPINAL – TOLIMA
NIT. 809.000.477-4

CONCEJO DE
EL ESPINAL

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ESPINAL - TOLIMA

CERTIFICA:

Que el doctor **SEBASTIAN GOMEZ LOZANO** presidente actual del concejo Municipal de El Espinal, informa a esta secretaria que se hace necesario contratar los servicios de una persona de acuerdo al siguiente perfil y características:

- **PERFIL DE ESTUDIO:** BACHILLER
- **EXPERIENCIA: N/A**

Objeto a realizar: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE ASEO, LIMPIEZA, ORDEN Y SERVICIOS GENERALES, ORIENTADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS Y DEPENDENCIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ESPINAL – TOLIMA" Que revisada la planta de personal del concejo municipal, sobre el número, formación, ubicación y experiencia de los servidores vinculados a la planta de personal, se evidencia que existe un solo funcionario de planta el cual es el cargo de secretario general del concejo municipal, se evidencia que el suscrito funcionario no puede asumir el compromiso y desarrollar ese objeto contractual, por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 del 2007, estos servidores se podrán contratar directamente con la persona que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en el concejo municipal de El Espinal – Tolima.

Se expide a solicitud del Doctor **SEBASTIAN GOMEZ LOZANO** presidente del concejo municipal de El Espinal, al primero (01) días del mes de Octubre del 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto 2209 de 1998.

Atentamente

CESAR AUGUSTO BRAVO ROZO
SECRETARIO GENERAL CONCEJO MUNICIPAL

Proyectó: CESAR AUGUSTO BRAVO ROZO
Secretario General.
Aprobó: SEBASTIAN GOMEZ LOZANO
Presidente del Concejo

Cra 6 Nº 8-07 3er. Piso Edificio Alcaldía Municipal; Cel.: 3154516219
Email: concejo@elespinal-tolima.gov.co,
Espinal - Tolima

Scanned with CamScanner

Espinal, 05 de octubre de 2026.

Doctor:
SEBASTIAN GOMEZ LOZANO
Presidente Honorable Concejo Municipal
Ciudad

Ref. **PRESENTACIÓN PROPUESTA ECONOMICA**

Por medio del presente me permito ofrecer mi currículo profesional y laboral, para el apoyo a la gestión del Concejo Municipal de EL ESPINAL TOLIMA, mi propuesta económica se basa en **DOS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.400.000),** mensuales por el tiempo que usted estime conveniente.

Para información o envió de correspondencia: Residencial Manzana C casa 7 Barrio Villa Laura El Espinal Tolima email: wisney0102@hotmail.com celular 3142800181

Sin otro particular agradezco la atención prestada

Cordialmente,

Daissy Marroquin Avila

DAISSY MARROQUIN AVILA
C.C 1.105.683.848 El - Espinal

Scanned with CamScanner

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE ASEO, LIMPIEZA, ORDEN Y SERVICIOS GENERALES, ORIENTADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS Y DEPENDENCIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ESPINAL – TOLIMA"

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Honorable Concejo Municipal de El Espinal requiere contratar servicios de apoyo a la gestión debido a que la entidad no cuenta con el personal de planta necesaria que realice estas actividades.

Que la estructura orgánica del Honorable Concejo Municipal de El Espinal cuenta con áreas, conformadas por el conjunto de unidades orgánico - funcionales, con sus respectivos procedimientos y actividades, dentro de ellas el proceso Administrativo.

Para garantizar el normal desarrollo de los procesos, de acuerdo a las necesidades y condiciones técnicas y económicas establecidas, se define la necesidad del Honorable Concejo Municipal de contratar los servicios de apoyo a la gestión para el área Administrativa, a través de una persona Natural o Jurídica que le permita al concejo, contar con un apoyo para las funciones administrativas que resulten del día a día en las diferentes áreas.

El concejo municipal tiene una competencia residual frente a las funciones asignadas por la Constitución o la ley a los municipios. En donde no se señale expresamente si la competencia corresponde al alcalde o al concejo, se entenderá asignada al concejo. Así lo consagró, en los siguientes términos, el Parágrafo 2 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994: "Aquellas funciones Normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia Corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas Corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la ley.

De conformidad con el Articulo 110 del Decreto Nacional 111 de 1996 por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto; el Concejo Municipal es una sección en el presupuesto municipal y tendrá la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la Corporación y ordenar el gasto en

Scanned with CamScanner

desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley.

Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.

Que en consideración a lo anterior y de conformidad a las funciones propias, así como el cumplimiento de los fines y metas trazadas para la vigencia 2026, se logró identificar que el siguiente perfil se requiere para el cumplimiento de las funciones asignadas, de conformidad con las directrices de la Circular Conjunta No. 001 de 2023, expedida por el Departamento Administrativo de Función Pública y la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, en consideración a que las funciones a desarrollar son inherentes, establecido como un servicio público esencial él cual no se puede dejar de ser prestado a la ciudadanía, lo que conlleva al no cumplimiento de las metas trazadas en caso de que su suscripción se realice por un plazo menor al establecido en el presente estudio previo. Por lo que el perfil solicitado a contratar no se encuentra dentro de la planta de personal, con la certificación expedida, por el señor Secretario Pagador a lo que se concluye, que es necesario para adelantar las labores descritas, esto implica la necesidad de suplir dicha necesidad inmediata, mediante un contrato de Prestación De Servicios.

Razones por la que se opta por un plazo de ejecución a cinco meses Motivos de la conveniencia de la contratación de prestación de servicios, teniendo en cuenta los conocimientos y experticia del contratista con la cual no cuenta la entidad así mismo, indicar la conveniencia de suplir esta necesidad a través de un contrato de prestación de servicios, y mientras la necesidad del Estudio de la Planta Temporal en la entidad se realice, ya que solo existe el Secretario General quien es Elegido por Periodo de un año, además debemos tener en cuenta que nuestra Corporación Administrativa Concejo Municipal de El espinal no posee rentas propias, sus ingresos dependen exclusivamente de la transferencia que hace la administración central es decir Municipio de El Espinal de acuerdo al comportamiento de los contribuyentes para cada vigencia. Situación que se debe tener en cuenta para el cumplimiento de las circulares antes referenciadas, sea la oportunidad de indicar que se deberá iniciar todo el proceso de estudio técnico administrativo para creación de la futura planta de personal provisional que se requiera de acuerdo a cada una de las necesidades que arroje los estudios.

Scanned with CamScanner

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "CONTRATO DE APOYO A LA GESTION EN SERVICIOS GENERALES PARA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ESPINAL".

I. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Contrato de Prestación de Servicios se realizará durante SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO, a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio.

II. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE **($6.000.000.00).**

III. TERMINO DE EJECUCIÓN:
El Contrato tendrá un término de SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO. Contados a partir de la firma del acta de Inicio.

IV. TIPO DE CONTRATACION:
Contratación directa, literal h) numeral 4º. Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

V. CLASE DE CONTRATO
Apoyo a la Gestión.

VI. FORMA DE PAGO:

El Honorable Concejo Municipal De El Espinal - Tolima, pagará al contratista el valor por mensualidad vencida en Dos (02) pagos iguales, cada uno por un valor de Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos ($2.400.000.00) Moneda corriente y un (1) Pago Por valor de Un Millón Doscientos Mil Pesos Mcte ($ 1.200.000) Por los servicios prestados durante la vigencia del contrato, una vez realizada la labor contratada previa certificación de haber ejecutado las labores a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

VII. LUGAR DE EJECUCION
Concejo Municipal de El Espinal.

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS (Decreto 1082 de 2015)

Scanned with CamScanner

OBLIGACIONES CONTRATISTA:

I OBLIGACIONES GENERALES.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor.
2. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.
4. Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones establecidas por la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en los porcentajes correspondientes y entregar los soportes respectivos al supervisor del contrato junto con el informe mensual de actividades. Excepción hecha a partir del mes de junio de 2019, toda vez que en virtud a lo normado en los artículos 2.2.1.1.1.7, 3.2.7.2, 3.2.7.3 y 3.2.7.6 del Decreto 780 del 2016 modificado por el Decreto 1273 del 2018, a partir del mes de septiembre de 2018, fecha de entrada en vigencia del pago mes vencido de los aportes a la Seguridad Social de los trabajadores independientes, ninguna entidad contratante podrá exigir a sus contratistas el pago de los aportes de manera anticipada.
5. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor.
6. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Concejo través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridad competente para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.
8. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
9. Realizar la entrega de los elementos suministrados para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
11. Responder por la información que tendrá a su cargo, la cual no podrá retirar de la entidad, ni publicar en redes sociales, ni brindar acceso a personal ajeno sin previa autorización de los supervisores del contrato.

Scanned with CamScanner

12. No instalar ni utilizar software sin la autorización previa y estricta, así mismo responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.

13. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1080 de 2015, artículo 3.1.1, y demás normas que regulan la administración, inspección, vigilancia y control de los archivos de las entidades públicas, en el ámbito del Honorable Concejo Municipal de El Espinal. La responsabilidad sobre la gestión documental recaerá en el Secretario General del Honorable Concejo Municipal o en el funcionario de igual o superior jerarquía o quien haga sus veces, quien deberá exigir la entrega de los documentos de archivo mediante el Formato Único de Inventario Documental – FUID, a los servidores públicos y contratistas que culminen sus funciones o contratos. Así mismo, deberá poner en conocimiento de los organismos de control competentes cualquier incumplimiento de esta obligación, para las actuaciones a que haya lugar.

14. Realizar la entrega oportuna, completa y organizada de la información generada con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales a los supervisores designados por el Concejo Municipal de El Espinal.

15. Realizar entrega de la totalidad de los documentos físicos y digitales producidos, gestionados o almacenados durante la ejecución del objeto contractual, conforme a los lineamientos y directrices establecidos por la instancia responsable de la gestión documental del Honorable Concejo Municipal de El Espinal. Los documentos en formato digital son aquellos documentos institucionales que tramita en los diferentes sistemas de información de la entidad (correo electrónico) y cualquier otro sistema en el que gestione, produzca o almacene documentos de la entidad y deberá presentar relación de que la documentación asignada por el supervisor. (En caso en que aplique cada uno).

II. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Apoyar las actividades de aseo, limpieza y orden de las áreas y dependencias del Honorable Concejo Municipal de El Espinal – Tolima, de acuerdo con las necesidades del servicio.
2. Coadyuvar en la limpieza y organización de oficinas, pasillos, salas de sesiones, baños y demás espacios del Concejo Municipal.
3. Apoyar la adecuada disposición de los residuos sólidos generados en las instalaciones del Concejo Municipal, conforme a las normas de limpieza y salubridad vigentes.

Scanned with CamScanner

4. Apoyar la conservación de los bienes, enseres, equipos y elementos de uso común del Concejo Municipal, informando oportunamente cualquier novedad que pueda afectar su adecuado estado.

5. Utilizar de manera adecuada los elementos, herramientas e insumos suministrados para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

6. Utilizar señales de seguridad peatonal al momento de realizar actividades de oficios varios en los bienes muebles e inmuebles del Concejo Municipal, con el fin de prevenir riesgos y garantizar condiciones de seguridad.

7. Las demás actividades de apoyo a la gestión que se requieran y que guarden relación directa con el objeto contractual.

PARAGRAFO. -El Contratista no estará sujeto a horario alguno, pero dedicará el tiempo necesario y oportuno para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

El **CONTRATANTE** está obligado a: **1)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en los términos establecidos en el mismo. **2)** Comunicar al **CONTRATISTA** con la debida oportunidad, las observaciones para la buena ejecución del contrato. **3)** Informar al **CONTRATISTA**, cualquier irregularidad que se presente en la prestación del servicio, y en general, proveer al **CONTRATANTE** toda la información y materiales necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato y a su ejecución exitosa.

VIII. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO ESTIMADO.

En procura de la legalidad administrativa y el apoyo en el desarrollo de las actividades del Honorable Concejo Municipal y para un adecuado y oportuno cumplimiento de las funciones administrativas, cuenta con un presupuesto estimado en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000.00). MONEDA CORRIENTE.**

IX. SUPERVISION DEL CONTRATO:

El supervisor del cumplimiento estricto del objeto de la contratación será **CESAR AUGUSTO BRAVO ROZO** Secretario General del Honorable Concejo Municipal de

Scanned with CamScanner

X. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL CONTRATO.

Desarrollado en la normatividad legal vigente, artículos 2 °, numeral 4, literales h) de la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

XI. PRESUPUESTO OFICIAL

El Honorable Concejo Municipal de El Espinal dispone de la partida presupuestal que se encuentra amparada en la imputación presupuestal 2.1.2.02.02.008. Denominado **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN (APOYO A LA GESTION))**

XII. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El perfeccionamiento del contrato se presenta con las firmas de quienes lo suscriben. NOTA 1. Perfeccionado el contrato, el CONTRATISTA deberá suscribir acta de inicio junto con el Contratante. El Contratista una vez suscriba el acto contractual con el concejo municipal de El Espinal, deberá asumir los costos de legalización y perfeccionamiento de acuerdo a las normas vigentes.

XIII. RELACION LABORAL

El CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con el concejo municipal de El Espinal. Toda la responsabilidad derivada de la ejecución del contrato es responsabilidad del contratista.

XIV. GARANTÍAS.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, El Honorable Concejo Municipal, se abstendrá de exigir garantía de cumplimiento por tratarse de un contrato que celebrará bajo la modalidad de contratación directa

XV. JUSTIFICACIÓN DEL LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la denominación del contrato de prestación de servicios enunciados el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015; los factores que

Scanned with CamScanner

permitirán escoger el contratista son los de capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto contractual.

XVI. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que se trata de una prestación de servicios y conforme a lo definido en el último párrafo del artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012 que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. La misma indica: "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

XVII. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para el presente estudio del **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE ASEO, LIMPIEZA, ORDEN Y SERVICIOS GENERALES, ORIENTADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS Y DEPENDENCIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ESPINAL – TOLIMA".** El Concejo Municipal dispone de recursos soportado en la Disponibilidad Presupuestal denominada **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN (APOYO A LA GESTION) identificado** con código.2.1.2.02.02.008.

Este documento se firma a los seis (06) días del mes de octubre del 2026, y hará parte integral del contrato.

CESAR AUGUSTO BRAVO ROZO
C.C. 93.135.927 DE EL ESPINAL
SECRETARIO GENERAL Y PAGADOR DEL CONCEJO MUNICIPAL

Proyectó: CESAR AUGUSTO BRAVO ROZO
Secretario General.
Aprobó: SEBASTIAN GOMEZ LOZANO
Presidente del Concejo.

Scanned with CamScanner